



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que se arrima memoriales del togado del acreedor hipotecario solicitando **dar traslado de la liquidación de crédito visible anexos 65, 66, 67 y 70 y presenta renuncia de poder visible en anexos 68 y 69** del expediente digital. Queda para proveer, **noviembre 07 de 2023.**

VALENTINA MEZA SANCHEZ
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.2476

Proceso: **SUCESION INTESTADA.**
Solicitante: HUGO ALBERTO LIBREROS ZUÑIGA (apoderado Dr. Julio Cesar Pérez Chicue)

herederos: LUZ ELENA LIBREROS ZUÑIGA,
VICTOR DANIEL LIBREROS ZUÑIGA y JAVIER HUBERTO LIBREROS ZUÑIGA (Representados por Curadora Ad litem Dra. ELSA YOLANDA MENA HOLGUIN.)

Causante: CARMEN ELENA ZUÑIGA DE LIBREROS (Q.E.D.P).
Acreedor Hipotecario: CARLOS ALBAN CANIZALEZ GUERRERO (apoderado Dr. Miguel Eduardo Zabala Esquivel).

Rad. No.: 761114003003-2019-00456-00

ASUNTO:

En memoriales del apoderado del acreedor hipotecario solicita **dar traslado de la liquidación de crédito visible anexos 65, 66, 67 y 70 y presenta renuncia de poder visible en anexos 68 y 69** del expediente digital como apoderado del acreedor hipotecario, señor ANDRES FELIPE CANIZALEZ FERNANDEZ; donde manifiesta que renuncia al mandato conferido mediante poder otorgado, informa también que el señor ANDRES FELIPE CANIZALEZ FERNANDEZ se encuentra a Paz y Salvo por concepto de honorarios.

Al respecto cabe precisar, que la solicitud realizada se encuentra ajustada a derecho y se tendrá que conceder ya que se realizo conforme al articulo 76 del C.G del P., además se da copia de la comunicación donde pone en conocimiento la renuncia de poder a su representado, teniendo certeza de que este tiene pleno conocimiento de esta determinación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA;**

RESUELVE:

PRIMERO: **CORRER TRASLADO DE LA LIQUIDACION adicional de crédito** presentada por el apoderado del acreedor hipotecario señor ANDRES FELIPE CANIZALEZ FERNANDEZ;

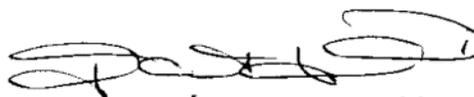


SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia del poder otorgado al Doctor MIGUEL EDUARDO ZABALA ESQUIVEL, identificado con C.C No. 14.875.648 de Buga (V) y con T.P. No.42.010 del C.S de la J., como apoderado del señor ANDRES FELIPE CANIZALEZ FERNANDEZ.

TERCERO: TENER por cancelados los honorarios al apoderado renunciante Dr. MIGUEL EDUARDO ZABALA ESQUIVEL, por parte del señor ANDRES FELIPE CANIZALEZ FERNANDEZ, que se causaron dentro del presente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA
NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No. 124.

El anterior auto se notifica Hoy
08 de noviembre de 2023 a las 8:00 A.M.


MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **342f72812616e8a33b41bbe0b087ae52ded4042ca5cfd76a50f0b3ec1c0b83f2**

Documento generado en 07/11/2023 10:19:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Mateo Sebastian Benavides Goyes
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbf5d52c4b152fe5e6a8ba754fd399309f34817751267d271009f270df332d76**

Documento generado en 08/11/2023 07:39:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>